



Asamblea General

Distri.
GENERAL

A/46/672
3 de diciembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 59 del programa

ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Pablo Emilio SADER (Uruguay)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 45/57 A a C de la Asamblea, de 4 de diciembre de 1990.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 10 de octubre de 1991, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas de desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 47 a 65. Los debates sobre dichos temas tuvieron lugar entre la tercera y la 24a. sesiones, celebradas del 14 al 30 de octubre (véanse A/C.1/46/PV.3 a 24). El examen de los proyectos de resolución sobre dichos temas se realizó entre la 25a. y la 37a. sesiones, celebradas del 4 al 15 de noviembre; en esas mismas sesiones se adoptaron las decisiones correspondientes (véanse A/C.1/46/PV.25 a 37).

4. En relación con el tema 59, la Primera Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/46/27).

- b) Carta de fecha 1° de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la Declaración sobre la no proliferación y las exportaciones de armamentos, formulada por el Consejo Europeo el 29 de junio de 1991 (A/46/289);
- c) Carta de fecha 29 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/46/329-S/22855);
- d) Carta de fecha 5 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Vanuatu ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto del Comunicado Final del 22° Foro del Pacífico Sur, celebrado en Palikir, Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) los días 29 y 30 de julio de 1991 (A/46/344);
- e) Carta de fecha 11 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Argentina, Brasil y Chile ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la Declaración conjunta sobre la prohibición completa de las armas químicas y biológicas - Compromiso de Mendoza, firmada en Mendoza (Argentina) el 5 de septiembre de 1991 (A/46/463);
- f) Carta de fecha 23 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/46/493);
- g) Carta de fecha 12 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/46/501);
- h) Carta de fecha 27 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/46/501/Rev.1);
- i) Carta de fecha 8 de noviembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la Declaración sobre la iniciativa de paz para una península de Corea libre de armas nucleares, formulada el 8 de noviembre de 1991 (A/46/621-S/23201).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.9

5. El 30 de octubre de 1991, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, los Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución

titulado "Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción" (A/C.1/46/L.9), al que posteriormente se sumaron también como patrocinadores Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, China, España, Francia, Grecia, India, Noruega, Polonia, la República de Corea, Rumania, Suecia, Turquía y el Uruguay. El representante de la Argentina presentó el proyecto de resolución en la 27a. sesión, celebrada el 5 de noviembre.

6. En relación con el proyecto de resolución, la Secretaría presentó una nota relativa a las consecuencias de éste para el presupuesto por programas (A/C.1/46/16).

7. En su 34a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.9 sin someterlo a votación (véase el párrafo 12, proyecto de resolución A).

3. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.16

8. El 31 de octubre, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Samoa, Suecia, Tailandia, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925" (A/C.1/46/L.16), al que posteriormente se sumaron también como patrocinadores Bolivia, Chile y Singapur. El representante de Australia presentó el proyecto de resolución en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

9. En su 33a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.16 sin someterlo a votación (véase el párrafo 12, proyecto de resolución B).

C. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.36

10. El 1º de noviembre, el Afganistán, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam presentaron el proyecto de resolución titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" (A/C.1/46/L.36), al que posteriormente se sumaron también como patrocinadores Chile, Chipre,

Luxemburgo, la República de Corea, Samoa, el Uruguay y Venezuela. El representante del Canadá presentó el proyecto de resolución en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

11. En su 33a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.36 sin someterlo a votación (véase el párrafo 12, proyecto de resolución C).

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

12. La Primera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe los proyectos de resolución siguientes:

ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

A

Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Recordando su resolución 45/57 B, aprobada sin votación el 4 de diciembre de 1990, por la cual la Asamblea tomó nota, entre otras cosas de que, a pedido de los Estados partes, se celebraría en Ginebra en 1991 una Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción ^{2/} con miras a asegurar que los propósitos del Preámbulo y las disposiciones de la Convención, incluidas las relacionadas con las negociaciones sobre armas químicas, se estuvieran cumpliendo,

Tomando nota con satisfacción de que, al momento de celebrarse la Tercera Conferencia de las Partes de la Convención sobre armas biológicas, más de 115 Estados eran partes en la Convención, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota con satisfacción de que, el 27 de septiembre de 1991, la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción aprobó por consenso una Declaración Final;

^{2/} Resolución 2826 (XXVI), anexo.

2. Subraya la importancia, entre otras cosas, de la solemne declaración política de la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen, y acoge con satisfacción los resultados de dicha Conferencia, incluyendo en particular la ampliación de las medidas de fomento de la confianza, y el establecimiento de un grupo especial de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico;

3. Exhorta a todos los Estados partes en la Convención a que participen en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, incluido el intercambio de información y de datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen, y a que proporcionen anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril;

4. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los recursos que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen;

5. Exhorta a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado la Convención ni se hayan adherido a ella a que lo hagan sin demora y exhorta asimismo a los Estados que todavía no hayan firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención.

B

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente y la importancia del Protocolo de Ginebra de 1925,

Recordando sus resoluciones anteriores, y las aprobadas por el Consejo de Seguridad, sobre la utilización de armas químicas,

Reafirmando en particular su resolución 45/57 C, de 4 de diciembre de 1990, sobre las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925, y la resolución 45/57 A, de 4 de diciembre de 1990, en que pidió encarecidamente que se concluyera cuanto antes una convención sobre las armas químicas,

Deplorando todas las amenazas de utilización de armas químicas, en especial las que se han hecho últimamente,

1. Condena enérgicamente todas las acciones que violan o amenazan violar las obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o

similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 3/, y otras disposiciones pertinentes del derecho internacional;

2. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925, y reafirma la necesidad vital de afianzar sus disposiciones;

3. Acoge con satisfacción en este contexto las decisiones, declaraciones e iniciativas recientes de las Naciones Unidas y, en particular, del Consejo de Seguridad, encaminadas a afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra y eliminar la amenaza de utilización de armas químicas;

4. Apoya asimismo otras actividades similares de las conferencias regionales e internacionales sobre el desarme, las decisiones análogas adoptadas por gobiernos nacionales, encaminadas igualmente a acelerar la concertación de la convención sobre las armas químicas como un paso hacia la eliminación de todas las armas de destrucción en masa.

C

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y su destrucción,

Reafirmando la urgente necesidad, en particular habida cuenta del uso de armas químicas y de las recientes amenazas de utilizarlas, de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 3/,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme 4/, que incluye, entre otras cosas, el informe de su Comité ad hoc sobre las armas químicas 5/, y tomando nota, en particular, de la decisión de la Conferencia de asignar también a ese Comité el mandato de intensificar, como tarea prioritaria, las negociaciones sobre una convención

3/ Sociedad de las Naciones. Treaty Series, vol. XCIV (1929), No. 2138.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/46/27).

5/ Ibid., párr. 89.

multilateral para la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y su destrucción con miras a esforzarse por llegar a un acuerdo definitivo respecto de la convención en 1992,

Tomando nota con satisfacción de que los Estados participantes en la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, celebrada en Ginebra del 9 al 27 de septiembre de 1991, se declararon, entre otras cosas, en favor de que se diese cima en breve a las negociaciones sobre una convención por la que se prohibiesen las armas químicas,

Observando con beneplácito el creciente número de Estados que han declarado su intención de formar parte de los signatarios originales de la convención, y en particular las declaraciones hechas por los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa el 21 de noviembre de 1990 y por los Estados signatarios del Acuerdo de Mendoza el 5 de septiembre de 1991 ^{6/}, así como la declaración hecha por los Estados del Asia sudoriental y del Pacífico oriental reunidos en Brisbane el 13 de noviembre de 1990, en las que, entre otras cosas, se pedía a todos los Estados que formasen parte de los signatarios originales de la convención,

1. Renueva su llamamiento a todos los Estados para que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925;
2. Toma nota de los progresos logrados en la labor del Comité ad hoc sobre las armas químicas de la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1991, y de los resultados consignados en el informe del Comité;
3. Encomia la decisión de la Conferencia de intensificar aún más las negociaciones sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y su destrucción, con miras a esforzarse por llegar a un acuerdo definitivo respecto de la convención en 1992;
4. Insta encarecidamente a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de máxima prioridad, resuelva en los próximos meses los asuntos pendientes a fin de llegar a un acuerdo definitivo durante su período de sesiones de 1992;

^{6/} A/46/463, anexo.

5. Pide a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones;

6. Destaca la especial significación e importancia de las declaraciones de los Estados sobre si poseen o no armas químicas y del intercambio adicional de información y otros datos pertinentes a nivel internacional en lo referente a las negociaciones relativas a esa convención;

7. Acoge con beneplácito las iniciativas adoptadas por los Estados e insta a todos los Estados a que adopten otras iniciativas y medidas, sobre una base nacional, bilateral, regional o multilateral, para lograr un rápido acuerdo en las negociaciones sobre la convención y la adhesión a ella de todos los Estados;

8. Exhorta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de declarar su intención de ser Estados partes originales en la convención a fin de lograr su pronta entrada en vigor, su aplicación eficaz y su carácter universal;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".
